

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-005911-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Laura Otero, S.A., con domicilio en Miajadas, Avda. de Trujillo, 127, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Laura Otero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5 del anillo de circunvalación a Miajadas, propiedad de Laura Otero, S.A.

Final: CC.TT. proyectados.

Términos municipales afectados: Miajadas. Escorial.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,551.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 26.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca «Cancho Gordo» y Finca «Los Noques».

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 22,000 / 398,000 / 233,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Escorial. Finca «Cancho Gordo» y Finca «Los Noques».

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,010.

Voltaje: 233/398.

Potencia en KW: 40.

Abonados previstos: 2.

Presupuesto en pesetas: 7.759.397.

Finalidad: Suministro eléctrico para repetidor de Telefónica en Finca «Cancho Gordo» y suministro a Finca «Los Noques».

Referencia del Expediente: 10/AT-005911-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de diciembre de 1996.

El Jefe del Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 26 de diciembre de 1996, por la que se resuelve conceder ayudas para la participación en el programa de «Dinamización Deportiva Municipal para la temporada 1996/97», conforme a lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para la participación en el programa de «Dinamización Deportiva Municipal para la temporada 1996/97», y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión Evaluadora que se cita en el artículo séptimo de la mencionada Orden, (DOE núm. 111 de 24-9-96),

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I.

ARTICULO 2.º - Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

ARTICULO 3.º - De acuerdo con el artículo décimo de la Orden de 5 de septiembre de 1996, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los programas aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ARTICULO 4.º - En virtud de lo estipulado en el artículo 12.º de mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la

subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de diciembre de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS M. VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**Relación de solicitudes concedidas**

MANCOMUNIDADES/AYUNTAMIENTOS CONVENIADOS	Nº Técnicos concedidos	Subvención Total
FUENTE CANTOS; BIENVENIDA, USAGRE, CALZADILLA DE LOS BARROS	1	520.406.
ALMOHARÍN, ALDEA DEL CANO, CASAS DE DON ANTONIO	1	795.406
JARAIZ DE LA VERA; TEJEDA DEL TIETAR; TORREMENGA	1	620.406
SAN PEDRO DE MÉRIDA; ALANGE; DON ALVARO	1	795.406
OLIVA DE MÉRIDA; VILLAGONZALO; VALVERDE DE MÉRIDA	1	645.406
MIRANDILLA, ESPARRAGALEJO, CARRASCALEJO Y ALHUCEN, TRUJILLANOS	1	620.406
ACEUCHAL, SOLANA DE LOS BARROS, VILLALBA DE LOS BARROS	1	495.406
MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDÍA	3	1.686.218
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	4	3.056.624
CASAS DE MIRAVERE, ROMANGORDO, HIGUERA	1	870.406
VALVERDE DE LA VERA; LOSAR DE LA VERA; VIANDAR DE LA VERA	1	745.406
ALCÁNTARA; PIEDRAS ALBAS; MATA DE ALCÁNTARA	1	795.406
SANTA MARTA DE LOS BARROS; ENTRÍN BAJO, CORTE PELEAS	1	670.406
TORRE DE SANTA MARÍA; ARROYOMOLINOS; ALCUESCAR	1	670.406
CASATEJADA, TORIL, SERREJÓN	1	695.406
MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS	2	1.665.812
MANCOMUNIDAD VILLARIBERA	1	720.406
ALDEA DE TRUJILLO, DELEITORSA, JARAICEJO	1	795.406
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	6	4.647.436
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	4	2.531.714
PUERTO DE SANTA CRUZ, LA CUMBRE; IBEHERNANDO	1	7955.406
MANCOMUNIDAD DE LAS VILLUERCAS	2	1.440.812
ALDEACENTENERA; GARCIAZ; TORRECILLA DE LA TIESA	1	645.406
MANCOMUNIDAD DE LA SERENA	3	1.636.218
MANCOMUNIDAD RIO BODIÓN	3	2.236.218
MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	1	595.406
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	3	2.261.218
CUACOS DE YUSTE, ALDEANUEVA DE LA VERA, GARGANTA LA OLLA	1	670.406

MIAJADAS, CAMPO LUGAR, ESCURIAL, VILLAMESÍAS, ZORITA, ALCOLLARÍN	2	1.390.812
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS NAVALVILLAR DE PELA - CASAS DON PEDRO	1	645.406
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL FRESNEDOSO	2	1.465.812
AHIGAL, SANTIBAÑEZ EL BAJO, GUIJO DE GRANADILLA	1	720.406
TALARRUBIAS, ESPARRAGOSA DE LARES, PUEBLA DE ALCOCER	1	595.406.
OLIVENZA, SAN FRANCISCO, SAN JORGE, TALIGA, ALCONCHEL	2	1.465.812
GUIJO DE SANTA BARBARA, JARANDILLA DE LA VERA, ROBLEDILLO DE LA VERA, VILLANUEVA DE LA VERA	2	1.590.812
BARCARROTA, SALVALEÓN, HIGUERA DE VARGAS, TORRE DE MIGUEL SESMERO, ALMENDRAL.	2	1.290.812

ANEXO II

Se Deniegan Las Siguientes Solicitudes:

AYUNTAMIENTOS

MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN

MADRIGALEJO, ACEDERA, LOS GUADALPERALES, VALDIVIA	INCUMPLEN ART.2.1.B (Nº Ayuntamientos menor 3)
CASAS DEL MONTE, ALDEANUEVA DEL CAMINO, BAÑOS DE MONTEMAYOR, SEGURA DE TORO	INCUMPLEN ART. 5º.2 (No completan la documentación)
VILLAR DE RENA, PALAZUELO DE MÉRIDA, PUEBLA DE ALCOLLARÍN, RENA; ZURBARÁN	INCUMPLEN ART.2.1.B (Nº Ayuntamientos menor 3)
PERALEDA DE LA MATA, ROSALEJO, MAJADAS DEL TIETAR	INCUMPLEN ART. 5º.2 (No completan la documentación)
HERNÁN CORTES; EL TORVISCAL, VIVARES	INCUMPLEN ART.2.1.B (Nº Ayuntamientos menor 3)
CHELES, VILLANUEVA DEL FRESNO, VALVERDE DE LEGANÉS	INCUMPLEN ART. 5º.2 (No completan la documentación)

MESAS DE IBOR, CAMPILLO DE DELEITOSA, FRESNEDOSO DE IBOR	INCUMPLEN ART. 5º.2 (No completan la documentación)
TALAYUELA, SANTA MARÍA DE LA LOMAS, BARQUILLA DE PINARES, TIETAR DEL CAUDILLO, PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	INCUMPLEN ART.2.1.B (Nº Ayuntamientos menor 3)
TRUJILLO, CONQUISTA DE LA SIERRA, RUANES	INCUMPLEN ART. 5º.2 (No completan la documentación)
NAVALVILLAR DE IBOR, CASTAÑAR DE IBOR, ROBLDALLANO	INCUMPLEN ART. 5º.2 (No completan la documentación)
ROBLDILLO DE TRUJILLO, SANTA ANA, ZARZA DE MONTANCHEZ	INCUMPLEN ART. 5º.2 (No completan la documentación)
LA ROCA DE LA SIERRA, LA NAVA DE SANTIAGO, VILLAR DEL REY, CARMONITA, CORDOBILLA DE LÁCARA; PUEBLA DE OBANDO	INCUMPLEN ART. 5º.2 (No completan la documentación)
MONTIJO, LOBÓN	INCUMPLEN ART. 5º.2 (No completan la documentación)
PUEBLA DE LA CALZADA, ESPARRAGALEJO, TORREMAYOR	INCUMPLEN ART. 5º.2 (No completan la documentación)
MONTANCHEZ, ALBALÁ DEL CAUDILLO, VALDEFUENTES, VALDEMORALES	INCUMPLEN ART. 5º.2 (No completan la documentación)
BROZAS, NAVAS DEL MADROÑO, GARROVILLAS	INCUMPLEN ART. 5º.2 (No completan la documentación)